



Señal de maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
DE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CUENTA Y OCHO.

nueve dicho mes por Depositionario para perreña el  
ducto de dos Casas de agua de proprio quese destina  
para el pago de lo que se escribiere debiendo, y que  
pre sea Seguro y pronto el Vintegro por las a bonas  
quantias fianzas que tenia dadas a favor de Este  
Cui, suponiendo al mismo tiempo que los Caudales  
destinados para obras publicas, hauran tenido mala  
Persuasion, y quese hauran Tratado con Inutilidad  
la antecedente Sentencia, con todo lo demas que Con-  
tune, y Senu, y Inteligencia, Esta Cui = Acordo Se obed-  
ca Como Casa de su N. y S. natural con el Respeto  
deuido y en quanto a su Cumplim<sup>to</sup>, Se suplique a dho  
Real Consejo Sesenta mandas Se suspenda su proce-  
dencia Respeto de Ser ganado, con relacion a su proce-  
dencia, pues sobre el particular de tener dadas de  
Pedro Gomez quantias fianzas Es Merito de Condena  
toda Verdad, Ten Caso de derribe por dho S. O. Juan  
Antonio que por si lo abra con sus Caudales, Esto  
no son tan quantias como se supone por que el N. C.  
ferrido a Enafenado la quantia Dote de D. Beatriz  
Nigante Esalgado su Legitima Mujer y por su falle-  
cimiento no a hecho la Descripcion de bienes que Estan

